

ORDEN DEL FUNCIONARIO DE SALUD PARA CONTROLAR EL COVID-19

Orden de cuarentena de emergencia del Departamento de Salud Pública

Orden revisada y emitida el 23 de julio de 2020

Esta Orden reemplaza la Orden de cuarentena de emergencia del Departamento de Salud pública del día 1° de Julio de 2020.

La presente Orden estará en vigor hasta que sea rescindida por el Funcionario de Salud.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LA ORDEN DEL FUNCIONARIO DE SALUD?

Todas las personas que residen en la jurisdicción del Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles y que estuvieron en contacto cercano con una persona a la que se le diagnosticó o era probable que posea COVID-19 mientras era infeccioso deben permanecer en cuarentena y acatar la totalidad de las instrucciones de la presente Orden. Esto se debe a que esta exposición los pone en alto riesgo de desarrollar y propagar el COVID-19.

REQUISITOS SI ESTUVO EN CONTACTO CERCANO CON UNA PERSONA QUE PADECE O ES PROBABLE QUE TENGA COVID-19

Para prevenir la propagación del COVID-19, el Funcionario de Salud del Condado de Los Ángeles (“Funcionario de Salud”) por la presente le requiere a usted que de forma inmediata:

- a) Permanezca en cuarentena y
- b) Se aísle si padece de fiebre, tos o le falta la respiración, y
- c) Siga todas las instrucciones de esta Orden.

INSTRUCCIONES

Si estuvo en contacto cercano con una persona a la que le diagnosticó COVID-19 o que probablemente tuviese COVID-19, como se describe en esta Orden, usted debe seguir las siguientes instrucciones.

1. Permanezca en cuarentena hasta que no corra riesgo de propagar el COVID-19

Debe permanecer en cuarentena (en su casa u otra residencia) hasta que ya no corra riesgo de contagiar a alguien de COVID-19. Hasta que llegue ese momento, usted no podrá salir del lugar de cuarentena ni entrar en ningún otro lugar público o privado, excepto cuando deba recibir la atención médica necesaria. No obstante, si usted es un trabajador de la salud o socorrista que no posee síntomas (asintomático), puede seguir los protocolos de regreso al trabajo establecidos por su empleador.

Se le exige que permanezca en cuarentena porque es probable que haya estado expuesto al COVID-19. Si está infectado, puede contagiar fácilmente a otras personas, incluidas aquellas que corren mayor riesgo de padecer enfermedades graves, como los adultos mayores o las personas con [condiciones médicas subyacentes](#).

Definición de contacto cercano: Para los efectos de la presente Orden, se entiende por “contacto cercano” a cualquiera de las siguientes personas que hayan estado expuestas a una persona que fue diagnosticada con COVID-19 o que sea probable que tenga COVID-19 (“persona infectada”) mientras eran infecciosas *:

- a) Toda persona que estuvo a menos de 6 pies de la persona infectada durante al menos 15 minutos, o

b) Toda persona que tuvo contacto sin protección con los fluidos y/o secreciones corporales de la persona infectada. Por ejemplo, si la mencionada persona tose o estornuda, si comparten utensilios o saliva, o si le brindó atención médica sin el equipo de protección adecuado.

* Una persona infectada es toda aquella persona con COVID-19 o que, debido a los síntomas, se sospecha que padece de COVID-19. Se considera que las personas infectadas son infecciosas desde 2 días antes de la aparición de sus síntomas hasta el momento en que ya no es necesario aislarse (como se describe en "[Instrucciones de aislamiento en el hogar para personas con COVID-19](#)"). Una persona que de positivo a una prueba diagnóstica (viral) de COVID-19, pero que no posee síntomas, se considera infecciosa desde 2 días antes de su primera prueba de diagnóstico (viral) positiva hasta 10 días después de que se realizara la prueba.

Se considera que una persona fue diagnosticada con COVID-19 o es probable que esté contagiada en base a uno o más de los siguientes criterios:

- a) Dio positivo a una prueba diagnóstica (viral) de COVID-19 en una prueba de laboratorio y/o
- b) Fue informado por un médico que es probable que tenga COVID-19 y/o
- c) Posee síntomas que son consistentes con el COVID-19 (es decir, fiebre, tos o problemas para respirar).

Instrucciones para permanecer en cuarentena: se requiere que cumpla con todas las "Instrucciones de aislamiento en el hogar para los contactos cercanos de pacientes de COVID-19". Las mencionadas instrucciones se encuentran disponibles en [inglés](#), [español](#), y [otros idiomas](#).

Duración de la cuarentena: Se requiere que permanezca en cuarentena por 14 días a partir de su último contacto con la persona que posee o es probable que padezca de COVID-19. Debe permanecer en cuarentena durante el mencionado período de 14 días ya que éste es el tiempo en el que pueden desarrollarse los síntomas y signos de COVID-19 (período de incubación). Durante este tiempo, usted podría transmitir el COVID-19, incluso si no tiene síntomas o si solo padece de síntomas leves.

2. Si se contagia, aíslese hasta que no corra riesgo de propagar el COVID-19

Si tiene fiebre, tos o falta de aliento, debe aislarse en su casa y alejarse de otras personas. A su vez, debe seguir la "[Orden de aislamiento de emergencia del Departamento de Salud Pública](#)" del Condado de Los Ángeles para el COVID-19 y las "Instrucciones de aislamiento en casa para personas infectadas con COVID-19", que se encuentran disponibles en [inglés](#), [español](#), y [otros idiomas](#). Estas acciones son necesarias porque debido a los síntomas es probable que usted padezca de COVID-19 y pueda contagiar a otras personas.

Si desarrolla síntomas como fiebre, tos, falta de aliento o cualquier otro [signo o síntoma de COVID-19](#), debe considerar la posibilidad de ponerse en contacto con su médico, con la línea de asesoramiento de su médico o con su médico de telemedicina para que le efectúen una evaluación médica y para deliberar si debería hacerse una prueba (si es que todavía no lo hizo). Si usted es un adulto mayor y/o padece de alguna [condición médica](#) que pueda ponerlo en riesgo de enfermarse gravemente, es importante que le informe a su médico de forma temprana si padece de síntomas nuevos o si dichos síntomas empeoraron.

Busque atención médica de urgencia o emergencia de forma inmediata si tiene problemas para respirar, presión o dolor en el pecho o cualquier otro síntoma que sea grave o preocupante para usted.

PROPÓSITO DE LA ORDEN

El objetivo de la presente Orden es ayudar a frenar la propagación del Nuevo Coronavirus (COVID-19), salvaguardar a los individuos de mayor riesgo y proteger el sistema de salud de una oleada de casos en las salas de emergencia y hospitales. California se encuentra en estado de emergencia debido a la pandemia del COVID-19 y esta enfermedad es un peligro sustancial para la salud de la población del Condado de Los Ángeles. El virus puede propagarse fácilmente entre personas que están en contacto cercano entre sí. Todos corren riesgo de enfermarse, pero algunas personas corren un riesgo mayor de padecer una enfermedad grave (incluida la neumonía o la insuficiencia de órganos) o de morir debido a su edad, estado físico y/o estado de salud. No existe una vacuna que proteja contra el COVID-19 y no hay una medicación probada para prevenir la enfermedad.

Esta Orden se basa en la evidencia científica y las mejores prácticas sanitarias, tal como se conocen y que están disponibles en la actualidad. El aislamiento y la cuarentena son recomendados por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, según sus siglas en inglés) y otros expertos en salud pública como una estrategia adecuada para prevenir la transmisión de COVID-19.

AUTORIDAD LEGAL

La presente Orden del Funcionario de Salud del Condado de Los Ángeles se efectúa de acuerdo con la autoridad de los artículos 101040, 101085, 120175, 120215, 120220 y 120225 del Código de Salud y Seguridad de California. El Funcionario de Salud puede tomar acciones adicionales que pueden incluir la detención civil o requerir que una persona se quede en una instalación de salud u otro lugar para proteger la seguridad del público si un individuo que está sujeto a esta Orden la viola o la incumple. La violación de la mencionada Orden es también un delito menor que se castiga con pena de prisión, multa o ambas.

RECURSOS

- Instrucciones de cuarentena en casa para contactos cercanos de pacientes con COVID-19:
<http://ph.lacounty.gov/covidquarantine> (inglés y otros idiomas) y
<http://ph.lacounty.gov/covidcuarentena> (español)

Como referencia si padece síntomas como la fiebre, tos o falta de aliento

- Instrucciones de aislamiento en el hogar para personas con COVID-19:
<http://ph.lacounty.gov/covidisolation> (inglés y otros idiomas) y
<http://ph.lacounty.gov/covidaislamiento> (español)
- Orden de aislamiento de emergencia del Departamento de Salud Pública:
http://ph.lacounty.gov/media/Coronavirus/docs/HOO/HOO_Coronavirus_Blanket_Isolation.pdf
http://ph.lacounty.gov/media/Coronavirus/docs/HOO/HOO_Coronavirus_Blanket_Isolation-Spanish.pdf (español)

PREGUNTAS SOBRE LA ORDEN

Si tiene preguntas sobre esta Orden, llame al Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles al (833) 540-0473 y presione 2.

SE ORDENA:



7/23/2020

Muntu Davis, M.D., M.P.H.

Fecha

Funcionario de Salud,
Condado de Los Ángeles